



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2023-MDTAI

28 de Setiembre del 2023

## VISTO:

El informe N°900-A-2023-MDTAI/GPP de fecha 21 de Setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N°452-2023-MDTAI/GAL, de fecha 27 de Setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°416-2023-MDTAI-GM-JME de fecha 27 de Setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 28607, establece en su artículo 194° en concordancia con el Art II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que, Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A, a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como los referidos logros obtenidos en la gestión y las dificultades que se presentan para el cumplimiento de los compromisos; y se precisa que los gobiernos locales realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que consideren de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2023-MDTAI

Pag. 2

y los mecanismos respectivos para facilitar la participación democrática de los responsables de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, el artículo 20° numeral 6, y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, con sujeción a las leyes;

Que, la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDTAI, de fecha 21 de abril del 2023, aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de las audiencias Públicas Municipales de rendición de cuentas de la MDTAI, asimismo el artículo segundo, estable que la audiencia se convocara por Decreto de Alcaldía, de acuerdo a las disposiciones complementarias, para su aplicación;

Que, mediante informe N°900-A-2023-MDTAI/GPP, de fecha 21 de Setiembre del 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-11, respecto al artículo 2° objetivo del reglamento y artículo 12° convocatoria; así como el anexo 01 conforme al cuadro que se adjunta; reglamento que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así como promover y facilitar la participación democrática de los ciudadanos a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2023-II del distrito de Tupac Amaru Inca;

Que, el citado REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-II, y teniendo en cuenta que las audiencias públicas se realizan entre mayo y septiembre lo cual no fue considerado primigeniamente y conforme se ha dispuesto en el artículo segundo de la citada ordenanza, resulta viable atender a lo peticionado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6, y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "Que el alcalde ejercen sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, con sujeción a las leyes. Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, con Informe Legal N°276-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría es de opinión que, viable la modificación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-II; respecto al artículo 2° objetivo del reglamento y artículo 12° convocatoria a fin de poder llevarse a cabo la rendición de cuenta conforme al CRONOGRAMA DE LA II AUDIENCIA PUBLICA DE LA MDTAI que obra en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2023-MDTAI

Pag. 3

ANEXO 01, de acuerdo al marco legal vigente, debiéndose elevar los actuados al Titular de la Identidad para la Emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, opinión que fue ratificada por el Gerente Municipal mediante Informe N°416-2023-MDTAI-GM-JME.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal, con las atribuciones conferidas en el Inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

**SE DECRETA:**

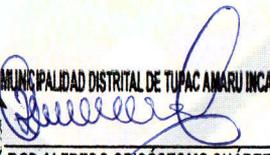
**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca correspondiente al Año Fiscal 2023-II; respecto al artículo 2° objetivo del reglamento y artículo 12°convocatoria a fin de poder llevarse a cabo la rendición de cuenta conforme al CRONOGRAMA DE LA II AUDIENCIA PUBLICA DE LA MDTAI que obra en el ANEXO 01,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dictamen u disposición que se opongan o contravenga a la presente disposición municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE